

na D. p[ro]u para q[ue] Nos el Com[un]e Suo 107
y q[ue]m de esa gran de de he[re]n
en continua de la posesion de hijos
de los q[ue] en esta a[un]q[ue] tenidos sus
padres y abuelos y en conformi
dad del real C[on]d[uc]to Informe y de
D[omi]no Cautela del dia Quince de
el Mayo de 1717 y des[de] siete
la Com[mun]idad de en la d[ic]ha posesion
y q[ue] guardadas las excepciones q[ue] han
que en los hospitales an en la
exce[pt]o de q[ue]ha y q[ue]ha coneg[ua]les
como en la unida de oficio del
quede noble y q[ue]ha q[ue]ha cons
que p[er]tenezca en No. 1010 Capitu
lar y en la d[ic]ha unida de p[ro]u
y el breves sus partes la unida
no el conu[er]sion de su cumplim[en]to para
quante de su D[omi]no Informe y de
para q[ue] lo cumpliesse q[ue]ha q[ue]ha
na q[ue]ha p[er]tenezca con = y q[ue]ha la d[ic]ha
p[er]tenezca q[ue]ha con ella Repre
senta de los d[ic]hos nos a[un]q[ue] al
de de los hospitales y q[ue]ha
p[ro]bacion en el dia de q[ue]ha
el año proximo pasado para
mejor p[ro]bacion en d[ic]ha posesion de
mandos de q[ue]ha unida de p[ro]
bacion para q[ue] Nos he[re]n de q[ue]ha
venir de como q[ue]ha de q[ue]ha
do y en m[er]ced de q[ue]ha la casola

